

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



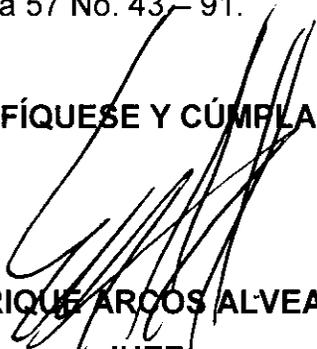
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 33 35 029 2015 00712 00
DEMANDANTES:	BELSY JUDITH SIMANCA BELLO
DEMANDADOS:	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
MEDIO CONTROL:	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y evidenciando que se hace necesario dar aplicación a los principios constitucionales de celeridad, eficacia y economía procesal, se fija fecha para llevar a cabo la **audiencia de pruebas** de que trata el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día 24 de septiembre de 2019 a las tres (03:00 pm), en la sala 20 en la Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43-91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

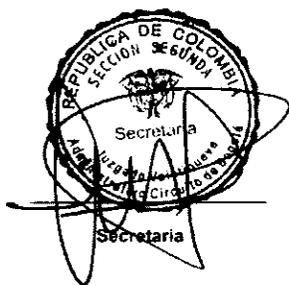

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

LTMA

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 18 de septiembre de 2017 a las 8:00 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



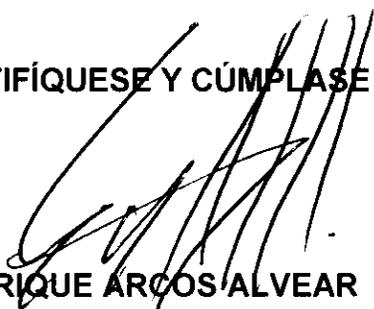
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2017-00228 00
DEMANDANTE:	MARÍA ZORAIDA MUÑETON HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho se permite reprogramar la **Audiencia Inicial** del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día **16 de octubre de 2019**, a las nueve y media (**09:30 am**), Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91. (Se deberá estar pendiente de la sala)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 18 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



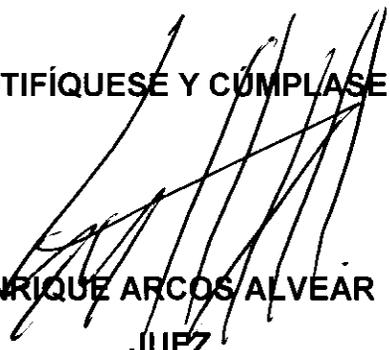
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	11001-33-35-029-2017-00452-00
DEMANDANTE	JHON EDWIN ORTIZ CASTRO
DEMANDADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ
CONTROVERSIA	JORNADA LABORAL

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho se permite reprogramar la **Audiencia Inicial** del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día **15 de octubre de 2019**, a las nueve (09:00 am), Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91. (Se deberá estar pendiente de la sala)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 18 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



LIBERTAD Y ORDEN
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

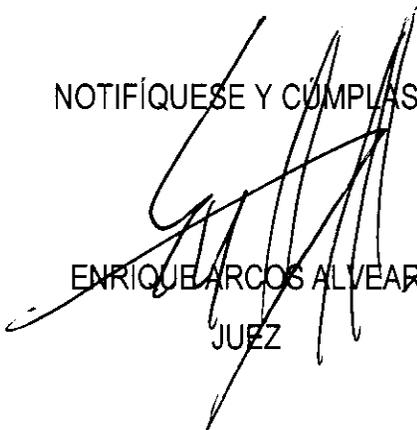
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO N°:	1100133350 29-2017-0047200
CLASE DE ACCIÓN:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE:	ANA MATILDE RICO RIVAS
ACCIONADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – FIDUPREVISORA S.A.

Encontrándose el proceso al despacho para el trámite correspondiente, se observa que la parte demandante a través de apoderado judicial presentó recurso de apelación y siendo el fallo proferido de carácter condenatorio, se cita a audiencia de conciliación a las 10:20 am del 26 de septiembre del año 2019 en la secretaría del Juzgado, de conformidad con el inciso 4 del artículo 192 del C.P.A.C.A.

Se advierte al apelante que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y que en el evento en que no asista, se declarará desierto el recurso, tal como lo prevé la norma citada.

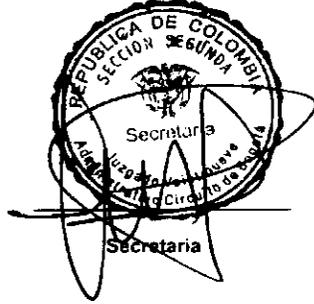
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 18 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO	11001-33-35-029-2018-00003-00
DEMANDANTE	MANUEL RICARDO MALVIDO PLATA
DEMANDADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL
CONTROVERSIA	REINTEGRO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho se permite reprogramar la **Audiencia Inicial** del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día **15 de octubre de 2019**, a las diez (**10:00 am**), Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91. (Se deberá estar pendiente de la sala)

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

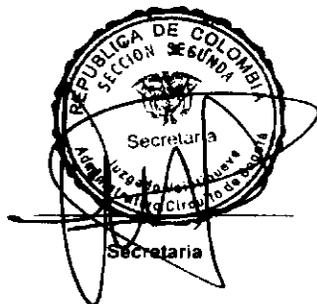
ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

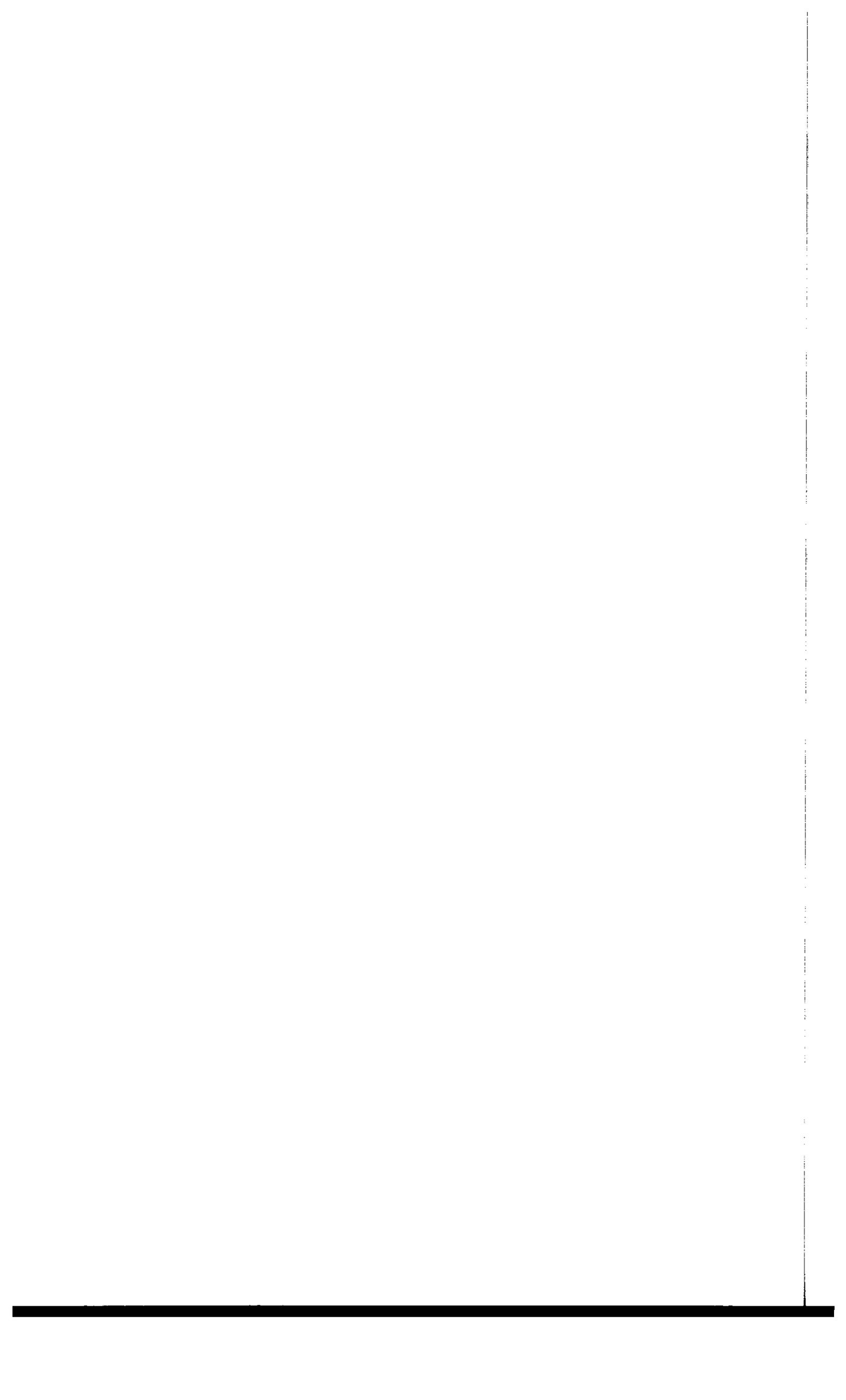
VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 18 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

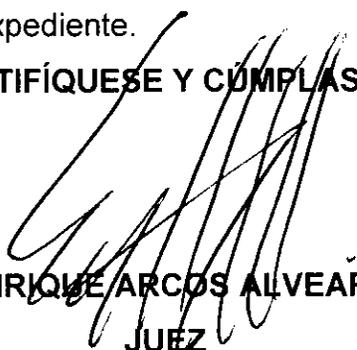
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2018-00052 00
DEMANDANTE:	ERIKA ROCÍO TINJACA CAÑÓN
DEMANDADO:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR EPS
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede y a la solicitud del apoderado de la parte demandante, el Despacho se permite reprogramar la **Audiencia Inicial** del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día **26 de septiembre de 2019**, a las once y cuarenta y cinco (**11:45 am**), en la **sala 9**, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

De otro lado, se reconoce personería a la abogada ALISSON VANNESA MURILLO ESPINOSA identificada con la CC. No. 1.018.474.822 y T.P No. 310.442 del C. S de la J., como apoderada sustituta de la parte demandante, conforme poder allegado al expediente.

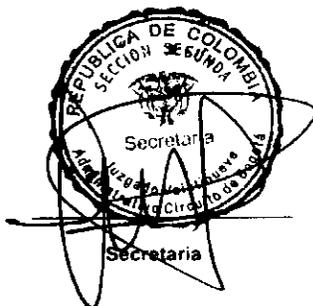
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 18 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.



110013335029201700076 00
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: AMPARO LUCIA AGUALIMPIA
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO EDUCACIÓN NACIONAL y OTRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



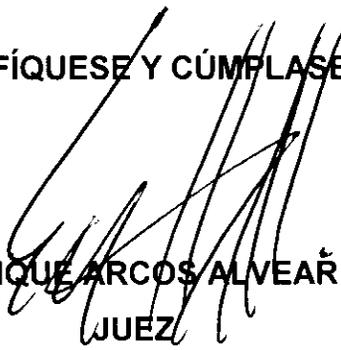
JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO No:	11001-33-35-029-2018-00065 00
DEMANDANTE:	ALBA YANETH CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE
CONTROVERSIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En atención al informe secretarial que antecede, el Despacho se permite reprogramar la **Audiencia Inicial** del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, citando a las partes y al Ministerio Público, para que comparezcan el día **26 de septiembre de 2019**, a las doce y media (12:30 m), en la **sala 9**, Sede Judicial CAN, carrera 57 No. 43 – 91.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

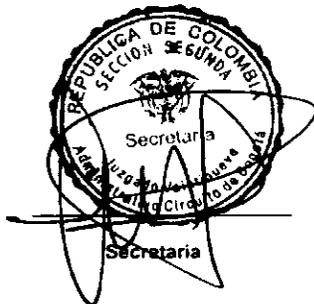

ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

VPAO

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 18 de septiembre de 2019 a las 8:00 a.m.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 33 35 029 2018 00146 00
DEMANDANTE:	JAVIER ANTOLINEZ BENAVIDEZ
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe Secretarial que antecede y vencido el término de traslado del auto anterior, procede el Despacho a resolver la solicitud de desistimiento elevada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, mediante memorial radicado el 31 de mayo de 2019 (Fol. 65 Y 66), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé:

“Artículo. 314. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...).”

Conforme a la norma anterior, teniendo en cuenta que no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, se evidencia que se cumple con las condiciones necesarias para ser desistida por la parte interesada, dado que también comprende la totalidad de los pedimentos incoados en el libelo demandatorio y el apoderado está facultado para ello (Fol. 1) por lo que se dará por terminado el proceso.

De otra parte, es importante resaltar que mediante auto de 05 de agosto de 2019 (Fol. 68) se corrió traslado a la entidad demandada para que se pronunciara sobre el desistimiento solicitado por el apoderado de la parte actora, sin que la mencionada entidad emitiera pronunciamiento alguno.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la parte demandante en el asunto de la referencia.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesto por el señor JAVIER ANTOLINEZ BENAVIDEZ en contra de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, y se ordena efectuar la entrega de la demanda y sus anexos, dejando las constancias del caso.

QUINTO: DEVOLVER a la parte actora los remanentes de gastos del proceso, en el evento de existir y a petición de la interesada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

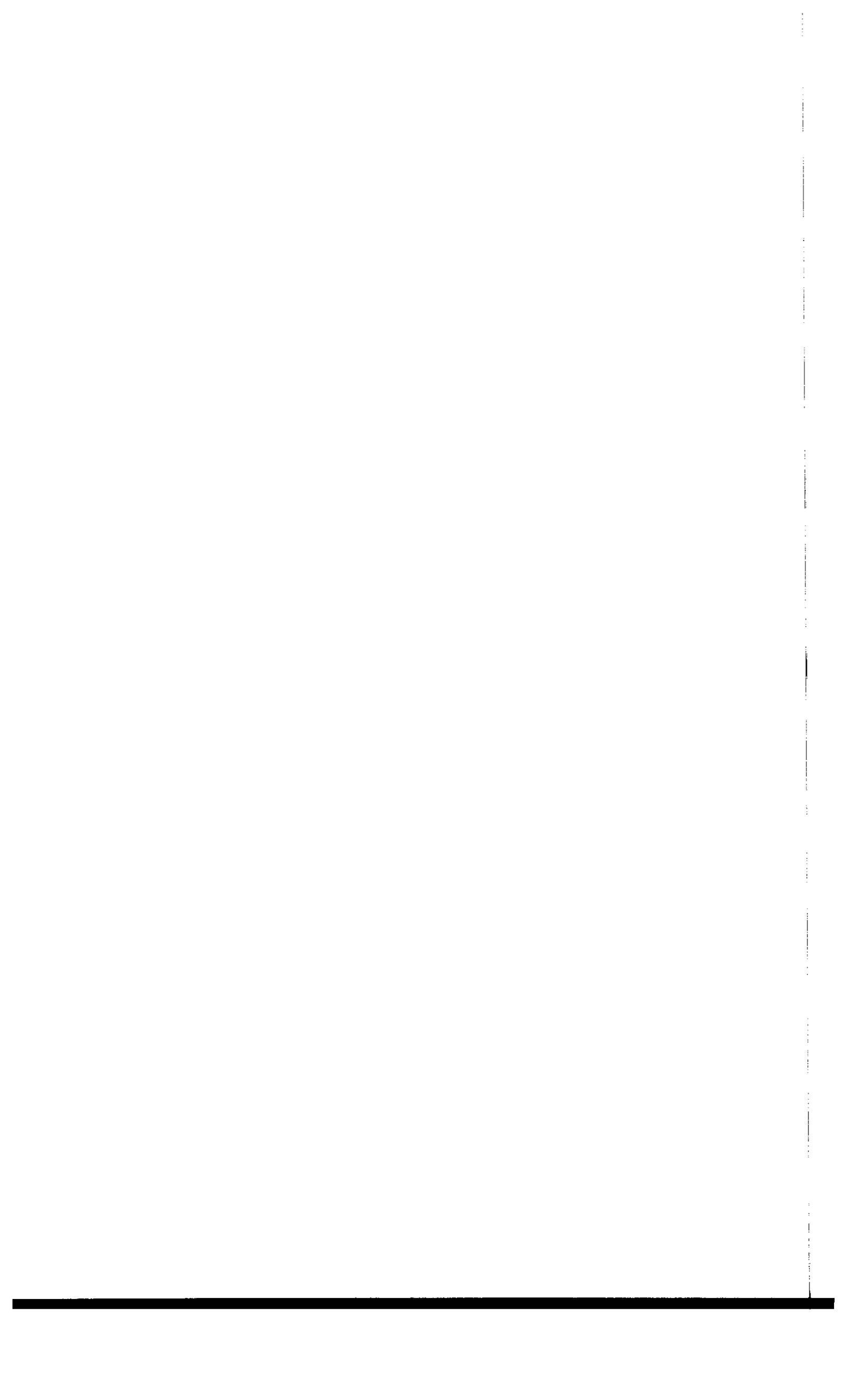
LTM

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 18 de septiembre de 2017 a las 8:00 a.m.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 33 35 029 2018 00190 00
DEMANDANTE:	JHON JAIRO OLAYA BOLÍVAR
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe Secretarial que antecede y vencido el término de traslado del auto anterior, procede el Despacho a resolver la solicitud de desistimiento elevada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, mediante memorial radicado el 31 de mayo de 2019 (Fol. 58 Y 59), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé:

“Artículo. 314. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...).”

Conforme a la norma anterior, teniendo en cuenta que no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, se evidencia que se cumple con las condiciones necesarias para ser desistida por la parte interesada, dado que también comprende la totalidad de los pedimentos incoados en el libelo demandatorio y el apoderado está facultado para ello (Fol. 1) por lo que se dará por terminado el proceso.

De otra parte, es importante resaltar que mediante auto de 05 de agosto de 2019 (Fol. 62) se corrió traslado a la entidad demandada para que se pronunciara sobre el desistimiento solicitado por el apoderado de la parte actora, sin que la mencionada entidad emitiera pronunciamiento alguno.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la parte demandante en el asunto de la referencia.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesto por el señor JHON JAIRO OLAYA BOLÍVAR en contra de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, y se ordena efectuar la entrega de la demanda y sus anexos, dejando las constancias del caso.

QUINTO: DEVOLVER a la parte actora los remanentes de gastos del proceso, en el evento de existir y a petición de la interesada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

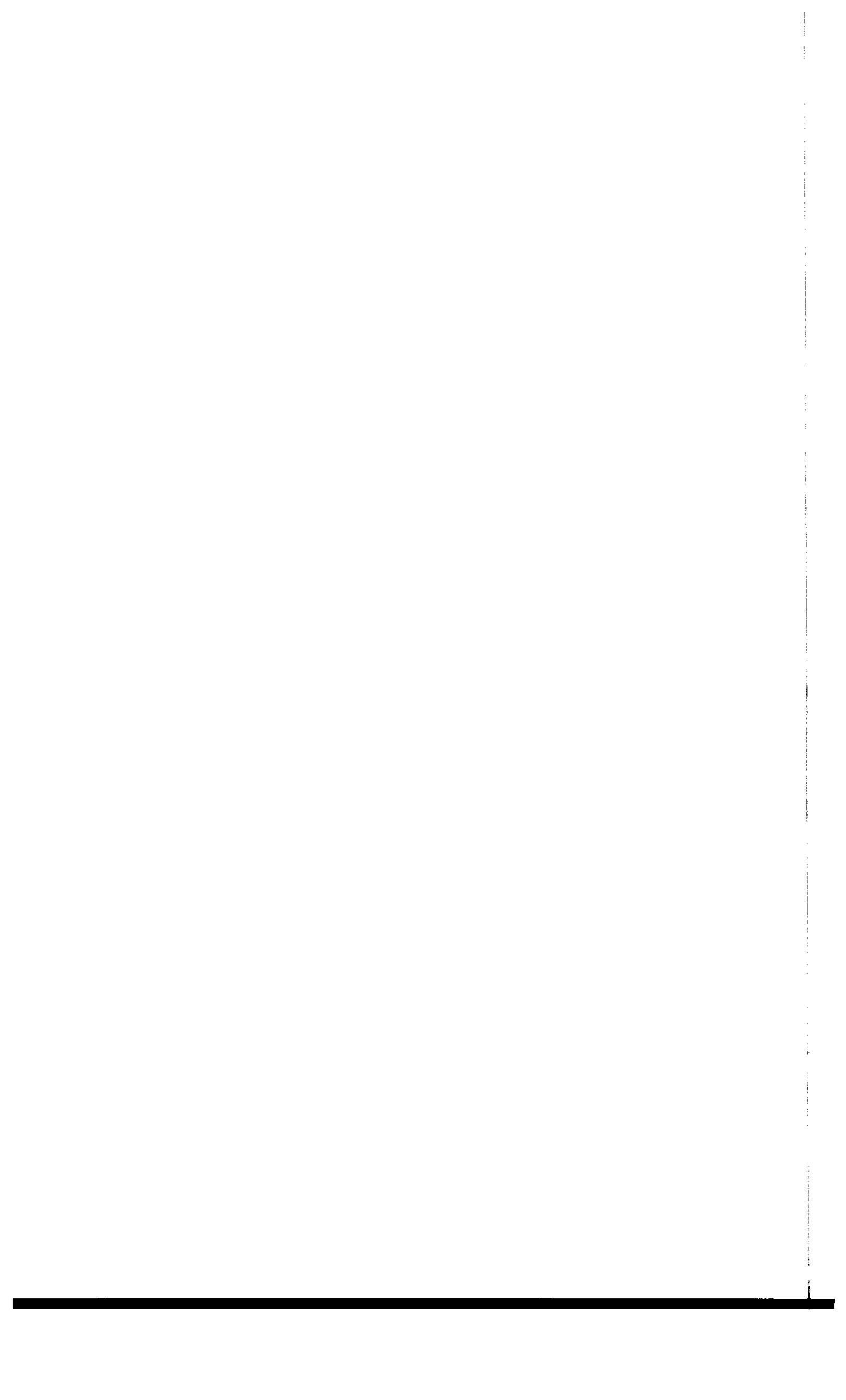
LTM.

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 18 de septiembre de 2017 a las 8:00 a.m.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. - ORAL
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

PROCESO:	11001 33 35 029 2018 00216 00
DEMANDANTE:	RAÚL AGUDELO ARCHILA
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES - CREMIL
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Visto el informe Secretarial que antecede y vencido el término de traslado del auto anterior, procede el Despacho a resolver la solicitud de desistimiento elevada por la parte demandante a través de su apoderado judicial, mediante memorial radicado el 11 de junio de 2019 (Fol. 76), teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que prevé:

“Artículo. 314. El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. (...).”

Conforme a la norma anterior, teniendo en cuenta que no se ha proferido sentencia que ponga fin al proceso, se evidencia que se cumple con las condiciones necesarias para ser desistida por la parte interesada, dado que también comprende la totalidad de los pedimentos incoados en el libelo demandatorio y el apoderado está facultado para ello (Fol. 80) por lo que se dará por terminado el proceso.

De otra parte, es importante resaltar que mediante auto de 26 de agosto de 2019 (Fol. 81) se corrió traslado a la entidad demandada para que se pronunciara sobre el desistimiento solicitado por el apoderado de la parte actora, sin que la mencionada entidad emitiera pronunciamiento alguno.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda presentado por la parte demandante en el asunto de la referencia.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho interpuesto por el señor RAÚL AGUDELO ARCHILA en contra de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL.

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: ARCHIVAR el expediente, y se ordena efectuar la entrega de la demanda y sus anexos, dejando las constancias del caso.

QUINTO: DEVOLVER a la parte actora los remanentes de gastos del proceso, en el evento de existir y a petición de la interesada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE ARCOS ALVEAR
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO notifico a las partes la providencia anterior

Hoy 18 de septiembre de 2017 a las 8:00 a.m.



Vertical text or markings along the right edge of the page.

